

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 9343.-

VISTO:

El Expediente Nº SGC-3453-G-1999, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Delia Beatriz González, DNI Nº 10.660.097, solicita el cambio de titularidad de la licencia de taxi registrada a nombre del señor Miguel Angel Díaz a su favor.-

Que funda tal pretensión en lo dispuesto en los autos caratulados "Gonzalez Delia Beatriz y otro s/separación personal" Expediente Nº 158730 año 1995 que tramitara por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la Ciudad de Neuquén.-

Que a fojas 3 y 4 de las presentes corren copia de los Oficio Nº 2308/97 y 2813/97 dirigidos al sector comercio y Dirección General de Transporte del Municipio respectivamente, que ordenan tal medida.-

Que a fojas 5, la Asesoría Legal de Transporte dictamina que debe procederse al cambio de titularidad solicitado, asignándole carácter ganancial, independientemente del carácter personal que tienen las licencias de taxi otorgadas por el Municipio.-

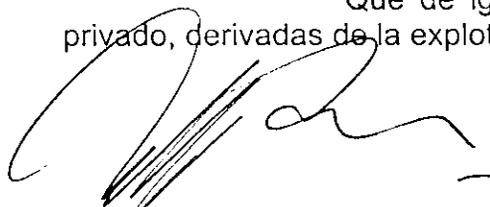
Que a fojas 9, mediante Dictamen Nº 371/99 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estima conducente adecuar lo peticionado por la señora Delia Beatriz González, a lo establecido en la Ordenanza Nº 5308, dado el carácter "intuitu personae" de la licencia.-

Que a fojas 30/32, en idéntico sentido, obra Resolución Nº 301/2001 de la Defensoría del Pueblo, solicitando el tratamiento y resolución de lo solicitado.-

Que este Cuerpo considera, que tanto en el decisorio judicial, como en los distintos dictámenes obrantes en las presentes, se ha confundido el régimen legal que regula lo producido por la explotación del servicio con ocasión de la licencia (cuestión de derecho privado) con el régimen legal de la licencia o habilitación para prestar un servicio público (cuestión de derecho público).-

Que en efecto, siendo la licencia de taxi un permiso o autorización que habilita a un particular para la prestación de un servicio público – en este caso transporte de personas – de acuerdo a disposiciones reglamentarias establecidas por la administración pública, en este caso municipal, la misma está regida por el derecho público, siendo otorgada y controlada por la autoridad municipal, a través de sus organismos (Concejo Deliberante y Autoridad de Aplicación); resultando totalmente ajena a la competencia de un magistrado del fuero civil.-

Que de igual manera las cuestiones patrimoniales de orden privado, derivadas de la explotación de la licencia, le son ajenas a este Concejo.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la injerencia del magistrado civil en la materia (cambio de titularidad de la licencia de taxi) debería haber motivado en su oportunidad la pronta intervención de los representantes legales del municipio en salvaguarda de las potestades y competencias que le son propias al mismo, máxime cuando en este caso no fue parte en proceso alguno.-

Que atento la existencia en estos actuados de dictámenes legales insuficientes y contradictorios en sus fundamentos, por comunicación N° 249/2001 este Cuerpo solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitiera un nuevo dictamen.-

Que a fojas 52/52 vuelta corre Dictamen N° 879/2001 de esa dirección que destaca: "...ningún juez puede imponerle al Municipio a quien debe otorgar una licencia de taxi, pues se trata de la adjudicación a un permisionario para prestar un servicio público de transporte de pasajeros, materia de competencia exclusiva del ámbito municipal.-

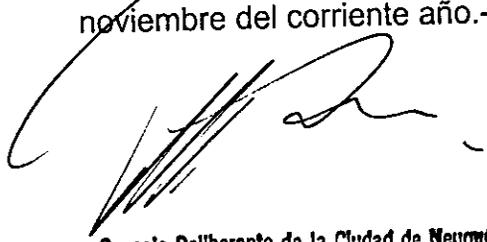
Que igualmente deberán cumplimentarse por parte de quien resulte permisionario de la licencia, todos los requisitos que establecen las ordenanzas vigentes al efecto. Que además, la oportunidad, mérito y/o conveniencia del otorgamiento de la transferencia de la licencia de taxi en cuestión, es competencia del Concejo Deliberante".-

Que entiende este Cuerpo, que la inacción de la administración al primer conocimiento del allanamiento de las facultades y competencias propias por un decisorio judicial; más los propios dictámenes contradictorios, el tiempo transcurrido - la sentencia judicial data del año 1997 -, sumado las autorizaciones provisorias para prestar el servicio que efectuara la Autoridad de Aplicación; no debería ser oponible a la señora Delia González, máxime cuando la posibilidad del inicio de acciones legales contra el municipio, ocasionaría perjuicios al Erario Público.-

Que razones de interés general, hacen necesario acceder a lo solicitado.-

Que es facultad de este Cuerpo ordenar el cambio de titularidad de la licencia de taxi objeto de la presente, atento tratarse de una competencia exclusiva del ámbito municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 367/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANDEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE el cambio de titularidad de la Licencia Comercial N° -----9864, Permisionario de Taxi identificado con el número de interno 050, registrada a nombre del señor Miguel Ángel DIAZ, DNI. N° 11.339.410, a favor de la señora Delia Beatriz GONZALEZ, DNI. N° 10.660.097, de conformidad a lo solicitado por el Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén.-

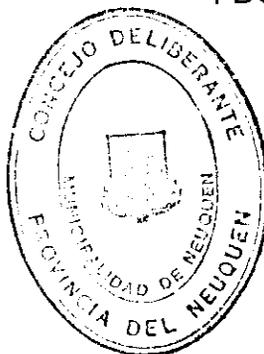
ARTICULO 2º): La señora Delia Beatriz González deberá acreditar ante la -----Autoridad de Aplicación el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de tal licencia.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 3453-G-99).-

ES COPIA:
scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Clasificación: 9343	1200	/
Proulgada por Decreto N° 2155	1200	/
Expte N° SGC 3453-G-99		
Cbs. :		